



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 10 NOV. 2017

()

“Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal que inició mediante la Resolución No. 156 del 22 de septiembre de 2017”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 156 del 22 de septiembre de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.368 el 26 de septiembre de 2017, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante las Resoluciones No. 173 del 20 de agosto de 2014 y No. 194 del 4 de diciembre de 2015 a las importaciones de plastificante DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO) clasificadas en la subpartida arancelaria 2917.32.00.00 originarias de México y la República de Corea, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 y 68 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 4 de Resolución No. 156 del 22 de septiembre de 2017, a través de diferentes comunicaciones la Subdirección de Prácticas Comerciales remitió el 29 de septiembre de 2017 copia de dicha resolución e indicó donde se podrían consultar los formularios, a los importadores y comercializadores, así como a las embajadas de México y de la República de Corea en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente dentro de los términos del citado artículo 28, es decir hasta el 15 de noviembre de 2017, para contar de esta manera con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación.

Que la sociedad PLASTEXTIL S.A.S., mediante escrito radicado con el número 1-2017-019790 del 3 de noviembre de 2017, solicitó la prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco del examen quinquenal que inició por medio de la Resolución No. 156 del 22 de septiembre de 2017, debido al volumen de la información solicitada y a la precisión con que esta debe ser entregada.

Que según lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, una vez se remite la resolución que ordena el inicio del examen quinquenal y se indica donde se puede realizar la consulta de los formularios, las partes interesadas cuentan con 30 días para diligenciarlos y aportar los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal que inició mediante la Resolución No. 156 del 22 de septiembre de 2017"

pretendan que se practiquen en el curso de la investigación, término que a su vez, se puede prorrogar por 5 días previa solicitud de la parte interesada.

En este orden de ideas, en el caso que nos ocupa, es procedente prorrogar por cinco (5) días el plazo para dar respuesta a los cuestionarios, pues existe una solicitud motivada por parte del interesado, por lo cual, si el plazo para responder vencía el 15 de noviembre de 2017, debe extenderse hasta el 22 de noviembre del año en curso. Esta prórroga debe ser aplicable a todas las partes interesadas que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 22 de noviembre de 2017, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 15 de noviembre de 2017, tal como se explicó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 22 de noviembre de 2017, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar el examen quinquenal que inició mediante la Resolución No. 156 del 22 de septiembre de 2017.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **10 NOV. 2017**


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Grupo Dumping y Subvenciones
Revisó: Elicsa Fernandez/Luciano Chaparro/Diana Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra